

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Titulares de Centros Católicos (FERECECA) se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación de las mismas; recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 0000018/2009-01-X.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 28 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(01/456/09)

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el Colegio de Abogados de Madrid se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la comisión de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad de Madrid de 28 de noviembre de 2008 sobre extranjería, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 0000086/2009-01-X.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(01/5.079/09)

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don César Pérez Cadenas, secretario de la Sala de lo social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Certifico: Que en el recurso de suplicación número 2.084 de 2008, instando por doña Carmen Ojeda Sánchez, "Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo social, se ha preparado recurso de casación para la unificación de la doctrina por doña Carmen Ojeda Sánchez, procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimos señores: presidente, don Francisco Javier Vela Torres, y magistrados, don José Luis Barragán Morales y don Manuel Martín Hernández Carrillo.—En la ciudad de Málaga, a 2 de febrero de 2009.

Dada cuenta; se tiene por preparado en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de la doctrina por el letrado don Juan Manuel Góngora Muñozerro, contra la sentencia dictada por esta Sala de lo social el día 4 de diciembre de 2008. Emplácese a las partes interesadas para que comparezcan personalmente, o por medio de abogado o representante, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, debiendo el recurrente presentar el escrito de interposición del recurso ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento, y verificado que sea, elévense la actuaciones.

Lo mandaron los ilustrísimos señores magistrados y firma el ilustrísimo señor presidente, de lo que doy fe.—Ante mí.

Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a "Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima", expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Málaga, a 2 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.011/09)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 1.887 de 2007, seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos de recurso de suplicación número 1.887 de 2007 del Juzgado de lo social número 1 de Albacete, promovidos por don Tomás Alfonso Moreno Bustamante y don Raúl Peralta Martínez, contra "Asepeyo", "Mutua Universal", don Rafael Cruz Lizcaño, "Inversiones de Patrimonio Nucafa, Sociedad Limitada", "Stellar Service 07, Sociedad Limitada", "Picables, Sociedad Limitada", "Disco Badén, Sociedad Limitada", "Lopesalu" y "Fremap", sobre reintegro de prestaciones, con fecha 18 de noviembre de 2008 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que con desestimación del recurso formalizado por parte de la representación letrada de los codemandados don Tomás Alfonso Moreno Bustamante y don Raúl Peralta Martínez contra la sentencia del Juzgado de lo social número 2 de los de Ciudad Real, de fecha 10 de abril de 2007, dictada en los autos número 728 de 2006, dictada estimando la demanda interpuesta por don Rafael Cruz Lezcano contra los recurrentes y otros, procede su íntegra confirmación, con condena en costas a la parte recurrente vencida en el mismo, comprensivas de la minuta de honorarios de los letrados de las partes impugnantes del recurso, si ha sido firmados por tales, en cuantía de 200 euros para cada uno de ellos, así como igualmente también procede la condena a la pérdida de los depósitos constituidos para poder recurrir.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá